

Resolución del Presidente de la Fundación de la Universidad de Almería, de fecha 15 de marzo de 2020.

Ante la situación actual de suspensión temporal de la actividad educativa desde el 16 de marzo hasta el 30 de marzo de 2020 en la Universidad de Almería y la declaración de estado de alarma declarada por el Gobierno de España, este Presidente

ACUERDA

PRIMERO: A la Fundación le será de aplicación, en todo aquello que le afecte, las Resoluciones dictadas por la Universidad de Almería por las que se adoptan medidas extraordinarias relacionadas con la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

SEGUNDO: Se habilita a la gerencia de la Fundación para dar las instrucciones oportunas para la continuidad de la prestación de los servicios, garantizando la salud del personal. Las medidas que se adopten se realizan dentro de la excepcionalidad de la situación y serán de carácter temporal.

TERCERO: Se habilitará el teletrabajo en todos los puestos de trabajo que sea posible, y si fuera necesaria la presencialidad, será por turnos. El fichaje y seguimiento de las taras realizadas se llevarán a cabo de forma telemática. En cualquier caso, aquel personal de la Fundación que padezca alguna enfermedad crónica, o patología inmunodeprimida que aconseje su aislamiento, podrá permanecer en su domicilio utilizando esta modalidad de trabajo.

CUARTO: Para el personal de la Fundación que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, se permitirá la flexibilización de la jornada laboral.

QUINTO: Tanto en la actividad desarrollada de forma presencial o mediante teletrabajo, de forma temporal y durante el periodo en que permanezca esta situación excepcional, se podrán reasignar tareas por los coordinadores o la gerencia, en atención a las circunstancias que concurren.

SEXTO: En tanto se mantengan las actuales circunstancias, el horario de trabajo será el establecido como horario reducido en el Acuerdo sobre Jornadas, Horarios, Permisos, Licencias y Vacaciones del personal de la Fundación.

SÉPTIMO: En todas las áreas se atenderá vía telefónica o telemáticamente mediante CAU o correo electrónico. Excepcionalmente, cuando la atención telemática no sea posible, la atención se realizará a través de cita previa.

OCTAVO: No se autorizarán comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Fundación.

NOVENO: No se podrán celebrar de forma presencial sesiones de órganos colegiados ni órganos asesores, como grupos de trabajo o Consejo Asesor Universidad-Empresa.

DÉCIMO: Las reuniones de trabajo se celebrarán, con carácter general, de forma telemática. Sólo se autoriza la realización de reuniones de forma presencial en aquellos casos en que sea imprescindible la presencialidad. En estos casos excepcionales, la convocatoria no podrá estar dirigida a más de 25 personas y deberá celebrarse en un espacio cuya capacidad cuadruple el número de convocados.

UNDÉCIMO: La presente resolución y las medidas acordadas surtirán efectos desde el 16 hasta el 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas o acuerdos adicionales que puedan establecerse en función de la evolución de la situación.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

[Firmado digitalmente]

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca